



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN 55 04 de agosto de 2017

Por la cual se publica el listado de aspirantes financiados de la quinta convocatoria pública del Fondo de Becas de Maestría Universidad de Antioquia.

LA DIRECTORA DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA en uso de las atribuciones legales establecidas, en especial la conferida por el artículo 3 de la Resolución Rectoral 41521 del 7 de junio de 2016 y,

Considerando que:

1. La Resolución Rectoral 41521 del 7 de junio de 2016, creó el *Fondo de Becas de Maestría* de la Universidad de Antioquia, modificada por la Resolución Rectoral 42274 del 01 de diciembre de 2016.
2. Mediante las Resoluciones de Dirección de Posgrado números 21 y 25, del 25 y 28 de abril de 2017, abrió la quinta convocatoria pública del *Fondo de Becas de Maestría* para cofinanciar 10 becas para los admitidos en las Maestrías en Ingeniería, Ingeniería Ambiental, Gestión Ambiental –virtual, Ingeniería de Materiales, Ingeniería Química, Ingeniería de Telecomunicaciones, o en Ingeniería Mecánica (profundización e investigación), consistentes en la financiación de los derechos de matrícula hasta por 7 SMMLV y hasta por (4) semestres académicos.
3. La Resolución 43 del 11 de julio de 2017 de Dirección de Posgrado dio a conocer el listado de aspirantes a los programas de maestría de la Facultad de Ingeniería, con el resultado de verificación del cumplimiento de requisitos establecidos en la convocatoria y el puntaje obtenido en el proceso de admisión.
4. La Resolución 52 del 31 de julio de 2017 de Dirección de Posgrado publicó el listado definitivo de elegibles y no elegibles en los programas ofrecidos en la convocatoria.
5. El artículo 10 de la Resolución de Dirección 21 del 25 de abril de 2017, establece que se asignarán las becas, a los aspirantes que obtengan los mayores puntajes en las maestrías, hasta agotar el número de becas disponibles para la Facultad de Ingeniería.

slc



Dirección de Posgrado

Resolución de la Dirección de Posgrado 55 del 4 de agosto de 2017

Resuelve:

Artículo 1. Publicar por cada programa el listado de aspirantes financiados de la quinta convocatoria pública del Fondo de Becas de Maestría Universidad de Antioquia.

Maestría ofertada	Número de documento de identidad	Puntaje de Admisión
Maestría en Ingeniería de Materiales	1039461877	89,3
Maestría en Ingeniería	1214719943	88,7
Maestría en Ingeniería de Materiales	1017205106	86,4
Maestría en Ingeniería Ambiental	1152196016	85,4
Maestría en Ingeniería de Materiales	1037591949	80,9
Maestría en Ingeniería	1088322919	80,5
Maestría en Ingeniería	1035862743	80
Maestría en Ingeniería Ambiental	1053786135	77,3
Maestría en Ingeniería Ambiental	11222013	76,3
Maestría en Ingeniería Ambiental	1036924416	75,9

Parágrafo 1: La inclusión de un aspirante en este listado, no implica para la Universidad, obligatoriedad ni compromiso alguno de asignar recursos, ni genera derecho a recibir apoyos económicos, si tiene alguna de las inhabilidades descritas en el artículo 4 de la Resolución 21 del 25 de abril de 2017.

Artículo 2. La Dirección de Posgrado, hará la legalización de la becas, para que el aspirante financiado pueda ser beneficiario del Fondo de becas de Maestría por el número de semestres de duración del programa, establecido en el acto de creación del programa.

Parágrafo 1. El estudiante de esta lista de financiados, al recibir la beca, firmará un pagaré en el que se obliga a reintegrar el 100% del valor de la beca asignada durante los semestres de estudio, en el evento en que no obtenga el título de maestría para el cual se le concedió, o pierda la beca.

Parágrafo 2: El estudiante beneficiario se obliga a informar, en cualquier momento, si adquiere una de las causales de pérdida del beneficio, descritas en el artículo 12 de la Resolución de Dirección de Posgrado 21 del 25 de abril de 2017.

Parágrafo 3: El estudiante beneficiario se obliga a cumplir los lineamientos descritos en los artículos 13 y 14 de la Resolución de Dirección de Posgrado 21 del 25 de abril de 2017.



Dirección de Posgrado

Resolución de la Dirección de Posgrado 55 del 4 de agosto de 2017

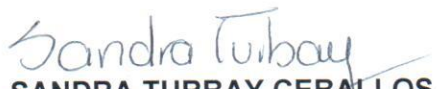
Artículo 3. El Fondo de Becas de Maestría cancelará hasta 7 SMMLV de los derechos de matrícula y el estudiante debe pagar los demás conceptos de la factura.

Artículo 4. Lista de elegibles. Esta lista está conformada por los aspirantes que no obtuvieron la beca. Tendrá una vigencia de seis meses. El llamado a estos aspirantes se hará según lo indicado en el parágrafo del artículo 10 de la Resolución 21 de Dirección de Posgrado.

Maestría ofertada	Número de documento de identidad	Puntaje de Admisión
Maestría en Ingeniería de Materiales	1017183130	73,5
Maestría en Ingeniería Ambiental	1026143777	73,3
Maestría en Ingeniería Ambiental	1065657015	72,7
Maestría en Ingeniería	15372072	72,4
Maestría en Ingeniería de Materiales	1152190856	71,6
Maestría en Ingeniería Ambiental	1083568484	70,3

Artículo 5. Contra este acto no proceden recursos de reposición.

Artículo 6. La presente resolución se publicará en el portal web del concurso <http://dirposgrado.udea.edu.co>, y se notificará al correo electrónico registrado por el aspirante en el formulario web.


SANDRA TURBAY CEBALLOS
Directora de Posgrado